

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MODELO ECONÓMICO, TURISMO Y TRABAJO

8268

Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, de 10 de julio de 2020, por la cual se conceden ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19, se autoriza y dispone el gasto, se reconoce la obligación y se propone el pago

Hechos

1. Por Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 10 de julio de 2020, se han aprobado las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19 (BOIB n.º 122, de 11 de julio).
2. Dentro del plazo establecido a la Orden mencionada en el párrafo 1, han tenido entrada a la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular de forma telemática la solicitud y la documentación prevista en la convocatoria por parte de los autónomos a que hace referencia el anexo.
3. La Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular, órgano instructor del procedimiento, ha examinado las solicitudes y ha comprobado que las personas que constan en el anexo cumplen los requisitos establecidos a la convocatoria, así como también que se encuentran al corriente de pagos en la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria Autonómica, con la Agencia Tributaria Estatal y con la entidad local del domicilio fiscal, de acuerdo con la declaración responsable de cada una de las personas solicitantes.
4. El artículo 7.7 de la Orden mencionada en el párrafo 1, indica que la notificación a los interesados se hará mediante la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.
5. Hay crédito adecuado y suficiente para hacer efectiva esta subvención, en las partidas presupuestarias 12801.413G01.47000.00 FF 20021 y 12801.413G01.47000.00 FF 20121, de los presupuestos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020.

Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 99/1996, de 26 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cooperativas, calificación y registro de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo a la ocupación (BOE n.º 52, de 29 de febrero) y el Decreto 32/1996, de 7 de marzo (BOIB n.º 35, de 19 de marzo), por medio del cual la CAIB las asumió.
2. El Real decreto legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Ocupación.
3. El Texto Refundido de la ley de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
4. El Decreto Ley 8/2020, de 13 de mayo, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19
5. Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de día 10 de julio de 2020 por la cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19 (BOIB n.º 122, de 11 de julio).
6. La competencia para resolver la concesión de estas subvenciones corresponde al consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de acuerdo con el artículo 7.2 de la Orden mencionada por la cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, en relación con el artículo 2.4 del Decreto 12/2019, de 3 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 106, de 2 de agosto).
7. De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 44, de 3 de abril) y los artículos 10.1.b y 11.1 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de presupuestos generales



de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020 (BOIB n.º 175, de día 31 de diciembre), el órgano competente para autorizar y disponer el gasto así como para reconocer las obligaciones económicas y proponer el pago es el titular de la sección presupuestaria respectiva.

Además los beneficiarios tienen que informar a la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular de cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para conceder la subvención.

RESOLUCIÓN

1. Conceder ayudas para mantener la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de los autónomos afectados directamente por la COVID-19 a las personas relacionadas al Anexo que se adjunta a esta resolución, por las cuantías individuales que este Anexo dispone.

2. Autorizar y disponer un gasto global de 151.500,00 € a favor de las personas relacionadas al Anexo que se adjunta a esta resolución por las cuantías individuales que este Anexo dispone con cargo a la partida 12801.413G01.47000.00 FF 20021 de los presupuestos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020, según la distribución que se muestra en la tabla siguiente:

<i>Partida</i>	<i>Importe (euros)</i>
12801.413G01.47000.00 FF 20021	151.500,00
Total	151.500,00

3. Reconocer la obligación y proponer el pago global de 151.500,00 € a favor de las personas relacionadas en el Anexo que se adjunta a esta resolución, por las cuantías individuales que este Anexo dispone, con cargo a la partida 12801.413G01.47000.00 FF 20021 de los presupuestos de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2020, según la distribución que se ha mostrado a la tabla anterior.

4. Comunicar a los beneficiarios que las ayudas que establece esta Resolución están sometidas en el régimen de Marc nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a autónomos consistentes en ayudas directas destinadas a apoyar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19 de la Comisión Europea.

5. Comunicar a las personas beneficiarias que tendrán que cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 9.1 de la Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 10 de julio de 2020, por la cual se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria extraordinaria de ayudas para reiniciar o continuar la actividad por cuenta propia y consolidar el proyecto de autoempleo, de las personas físicas autónomas afectadas directamente por la COVID-19.

6. Comunicar a los beneficiarios que tienen que informar a la Dirección General de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular de cualquier alteración de las condiciones que se hayan tenido en cuenta para conceder la subvención.

7. Así mismo, comunicar a los beneficiarios que los incumplimientos darán lugar al reintegro de las subvenciones percibidas en el términos previstos en el artículo 9.2 de la Orden del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 10 de julio de 2020 mencionada en el párrafo anterior y de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Texto refundido de la Ley de subvenciones de las Islas Baleares y el resto de normativa aplicable.

8. Notificar a las personas beneficiarias esta Resolución, mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta resolución –que agota la vía administrativa– se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el que disponen el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración autonómica de las Islas Baleares y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de haber recibido la notificación o publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 9 de septiembre de 2020

**El director general de Promoció Econòmica,
Emprenedoria i Economia Social i Circular**

Manuel Porras Romero

(Por delegación del consejero de Modelo económico,
Turismo y Trabajo BOIB núm.97 de 2019)



**ANEXO**

<i>Núm. expediente</i>	<i>Núm. de registro</i>	<i>NIF del beneficiario</i>	<i>Importe de la ayuda</i>
[AUT 2392/2020]	L99E103638/2020	43092945F	2000,00
[AUT 2351/2020]	L99E103484/2020	Y6418001A	2000,00
[AUT 2187/2020]	L99E103415/2020	43165950X	2000,00
[AUT 2166/2020]	L99E103470/2020	43116568D	2000,00
[AUT 1947/2020]	L99E102841/2020	42993867J	2500,00
[AUT 1877/2020]	L99E102520/2020	46953053W	2000,00
[AUT 1563/2020]	L99E101873/2020	49865925Q	2000,00
[AUT 1536/2020]	L99E101781/2020	38821804N	2000,00
[AUT 1390/2020]	L99E101435/2020	78218945Q	2000,00
[AUT 1194/2020]	L99E100956/2020	74435609L	2000,00
[AUT 1188/2020]	L99E100967/2020	43096210Y	2000,00
[AUT 1160/2020]	L99E100908/2020	43167274T	2000,00
[AUT 1027/2020]	L99E100632/2020	43039205H	2500,00
[AUT 900/2020]	L99E100321/2020	78218393Q	2000,00
[AUT 825/2020]	L99E100132/2020	43000209F	2500,00
[AUT 802/2020]	L99E100086/2020	X3506319S	2000,00
[AUT 740/2020]	L99E99950/2020	01873235T	2000,00
[AUT 730/2020]	L99E99929/2020	43132117X	2000,00
[AUT 702/2020]	L99E99858/2020	43116391Q	2000,00
[AUT 626/2020]	L99E99721/2020	43180544E	2000,00
[AUT 594/2020]	L99E99623/2020	43061941F	2000,00
[AUT 589/2020]	L99E99613/2020	42977588H	2000,00
[AUT 587/2020]	L99E99615/2020	09256053W	2500,00
[AUT 577/2020]	L99E99598/2020	43033685H	2000,00
[AUT 576/2020]	L99E99588/2020	42991064Q	2000,00
[AUT 563/2020]	L99E99568/2020	43153674Q	2000,00
[AUT 559/2020]	L99E99552/2020	43043701Y	2000,00
[AUT 551/2020]	L99E99530/2020	X1785463L	2000,00
[AUT 540/2020]	L99E99510/2020	43033797S	2000,00
[AUT 535/2020]	L99E99500/2020	43075165Y	2000,00
[AUT 533/2020]	L99E99497/2020	43141244Y	2000,00
[AUT 529/2020]	L99E99484/2020	78205322D	2000,00
[AUT 518/2020]	L99E99463/2020	43021928Z	2000,00
[AUT 514/2020]	L99E99456/2020	18216239D	2000,00
[AUT 513/2020]	L99E99451/2020	41739305D	2500,00
[AUT 493/2020]	L99E99406/2020	43137317N	2000,00
[AUT 492/2020]	L99E99403/2020	43094433T	2000,00
[AUT 491/2020]	L99E99396/2020	43099677T	2000,00
[AUT 489/2020]	L99E99385/2020	X2758701N	2000,00
[AUT 481/2020]	L99E99359/2020	34064824F	2000,00
[AUT 456/2020]	L99E99298/2020	78217624Y	2000,00
[AUT 449/2020]	L99E99282/2020	41515606P	2000,00
[AUT 442/2020]	L99E99257/2020	X1224787Z	2500,00
[AUT 422/2020]	L99E99199/2020	43097715Q	2000,00





<i>Núm. expediente</i>	<i>Núm. de registro</i>	<i>NIF del beneficiario</i>	<i>Importe de la ayuda</i>
[AUT 412/2020]	L99E99214/2020	24189587G	2000,00
[AUT 409/2020]	L99E99187/2020	41733550G	2000,00
[AUT 406/2020]	L99E99190/2020	43090946D	3000,00
[AUT 394/2020]	L99E99174/2020	43036873D	2000,00
[AUT 390/2020]	L99E99163/2020	43054655N	2000,00
[AUT 387/2020]	L99E99158/2020	46951120R	2500,00
[AUT 381/2020]	L99E99145/2020	18221230D	2500,00
[AUT 379/2020]	L99E99142/2020	X2677640A	3000,00
[AUT 375/2020]	L99E99134/2020	45696353E	3000,00
[AUT 368/2020]	L99E99113/2020	43044171Q	2000,00
[AUT 361/2020]	L99E99101/2020	43219390K	2000,00
[AUT 352/2020]	L99E99081/2020	43196639V	2000,00
[AUT 350/2020]	L99E99077/2020	43017375S	2000,00
[AUT 340/2020]	L99E99054/2020	X7993088J	2000,00
[AUT 328/2020]	L99E99029/2020	X0622193C	2000,00
[AUT 326/2020]	L99E99027/2020	41456887P	2000,00
[AUT 322/2020]	L99E99017/2020	X1885749W	2000,00
[AUT 289/2020]	L99E98902/2020	47250432Z	2000,00
[AUT 284/2020]	L99E98894/2020	18219203Y	2000,00
[AUT 281/2020]	L99E98886/2020	43007497G	2000,00
[AUT 279/2020]	L99E98879/2020	78216540A	2000,00
[AUT 277/2020]	L99E98875/2020	41524737P	2000,00
[AUT 274/2020]	L99E98868/2020	43039476J	2000,00
[AUT 273/2020]	L99E98865/2020	43093646H	2000,00
[AUT 271/2020]	L99E98858/2020	02543620G	2000,00
[AUT 261/2020]	L99E98823/2020	21458071Z	2500,00
[AUT 243/2020]	L99E98771/2020	43102767P	2000,00
[AUT 240/2020]	L99E98759/2020	46035060P	2000,00
TOTAL			151500,00

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2020/158/1067155>

